

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL:** **a)** ANTEJUICIO 2-ANTJ-2010: SOLICITADO POR LOS APODERADOS DE LA SEÑORA ILDIKO MARIA JUHASZ DE TESAK, EN CONTRA DEL JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. **b)** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITE DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL, LICENCIADO NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA. **c)** REVOCATORIA:093–2016(78), PRESENTADA POR EL APODERADO DEL LICENCIADO CARLOS ROBERTO CRUZ UMANZOR, MAGISTRADO DE LA

CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCIÓN DE OCCIDENTE EN CONTRA DE LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO. **d)** INFORMATIVOS: **d.1)** 084/2010(22): INSTRUIDO EN CONTRA DE JUEZA SEGUNDO DE PAZ DE DULCE NOMBRE DE MARÍA. **d.2)** 090/2012(78): INSTRUIDO EN CONTRA DE JUEZA SEGUNDO DE PAZ DE JIQUILISCO. **d.3)** 087/2005(84): INSTRUIDO EN CONTRA DE JUEZ SEGUNDO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE SANTA ANA. **e)** INFORME DE EXTRAVÍO DE PROCESO JUDICIAL, REPORTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA. **II.** ESCRITOS DE MESA JUDICIAL Y SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Se solicita el retiro de los puntos relativos a Casaciones y expedientes de la Sección Probidad, los últimos a razón de estudiar la reciente reforma de la Ley de Extinción de Dominio, cuya vigencia es reciente. Se solicita por Magistrada Dueñas la incorporación en la agenda del escrito presentado por representantes de Mesa Judicial sobre contenido de la Inconstitucionalidad 1-2017. Magistrado Presidente relaciona que puede incorporarse también el escrito de SITTOJ sobre efectos de dicha sentencia en el Presupuesto Institucional de este Órgano Judicial. **Se aprueba agenda**

**modificada con doce votos.** I) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. ANTEJUICIO 2-ANTJ-2010: SOLICITADO POR LOS APODERADOS DE LA SEÑORA ILDIKO MARIA JUHASZ DE TESAK, EN CONTRA DEL JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. **Se deja constancia del retiro de la sesión de los Magistrados Meléndez, Jaime y Blanco en virtud de la excusa presentada por los mismos en este caso. Se deja constancia de haberse citado a los Magistrados remplazantes, presentándose únicamente los Magistrados Rogel y Avilés.** Se exponen elementos de la investigación realizada, concluyéndose que en los dos casos analizados no se cuentan con elementos mínimos que sustenten que el denunciado haya cometido el delito de prevaricato, por consiguiente, resulta pertinente declarar no ha lugar a formación de causa y corresponde archivar el expediente. Magistrada Dueñas solicita al Departamento de Investigación Judicial que en casos como este, en donde se evidencia que la denuncia radica en una inconformidad con el fallo del juez o no haberse hecho uso de los recursos judiciales, y pide se resuelva prontamente, pues en el caso en mención, ha tardado este Pleno, siete años en resolverlo. **Se llama a votar por declarar improcedente la petición de desistimiento presentada por los Apoderados de la señora Ildiko María Juhasz de Tesák, por ser el prevaricato un delito de acción pública y declárase no ha lugar a formación de causa contra el licenciado Edgar Orlando Zúniga Rivas, en su calidad de Juez de lo Civil de Soyapango,**

**por no establecerse los elementos mínimos suficientes que sustenten cada una de las referidas imputaciones: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Pineda, licenciado Avilés, licenciado Rogel, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Magistrada Regalado expresa que su persona no votó por haber conformado la Sala de lo Civil al momento del fallo de casación dictado y declaratoria de improponibilidad, de mayo de dos mil doce. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rogel. Se deja constancia de reincorporación de Magistrados Meléndez, Jaime y Blanco.** Se modifica orden de agenda para conocer del punto relativo a expediente contra Presidente del Tribunal del Servicio Civil. b) Procedimiento disciplinario contra el Presidente del Tribunal del Servicio Civil, licenciado Noel Antonio Orellana Orellana. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Presidente, por estar separado de conocer del caso.** En el análisis realizado se revisa la competencia de la Corte Suprema de Justicia en este tipo de procedimiento conforme al artículo diez de la Ley del Servicio Civil que indica que la Corte procederá sumariamente de oficio o por denuncia de parte interesada. Se ha revisado que lo que se solicita a Corte es que sea de oficio que conozca el Pleno. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González a las diez horas y treinta minutos.** Magistrado Ramírez

Murcia indica que a partir del aviso realizado ante esta Corte es que se está pretendiendo que sea la Corte la que se pronuncie, cuando en todo caso pudiera tratarse de un delito. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Se consulta si existen en la Ley del Servicio Civil otras sanciones o sólo la de remoción. Se responde que está prevista la remoción únicamente dado el carácter en el que se nombran representantes de los tres Órganos de Estado para integrar este Tribunal. Magistrado Meléndez incorpora al análisis de la competencia de este Pleno, el artículo ciento ochenta y dos numeral 6 de la Constitución. **Se llama a votar por iniciar de oficio el procedimiento administrativo conforme a la Ley del Servicio Civil, contra el licenciado Noel Antonio Orellana Orellana, Presidente del Tribunal del Servicio Civil por incumplimiento de deberes legales contenidos en la Ley del Servicio Civil en relación con las conductas señaladas; declarando además improcedente la medida cautelar de separar al funcionario de su cargo, confiriéndole derecho de audiencia al licenciado Orellana Orellana por el plazo de tres días hábiles después de notificada la presente decisión: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Presidente.** c) Revocatoria 093-2016 (78) presentada por el

Apoderado del licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Occidente en contra de la ampliación de la medida cautelar de suspensión en el ejercicio del cargo. Se conoce de los puntos impugnados de la decisión de Corte de día seis de julio de dos mil diecisiete, y analizados individualmente cada uno de ellos, **se llama a votar por declarar sin lugar las peticiones contenidas en la revocatoria solicitada por el licenciado Nelson Armando Vaquerano Gutiérrez, en su calidad de apoderado general judicial administrativo del licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor contra la resolución pronunciada por Corte de fecha seis de julio de dos mil diecisiete: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Argueta Manzano, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez y licenciado Blanco. d) Informativo disciplinarios: d.1) 084/2010 instruido contra Jueza Segundo de Paz de Dulce Nombre de María. Habiéndose denunciado que la funcionaria dio órdenes de no recibir recurso de apelación contra auto de detención formal con detención provisional, dictado en su juzgado. Se efectuó investigación y conforme a la prueba valorada, la cual se detalla en la resolución de mérito, **se llama a votar por suspender a la licenciada Yaneth Marisol Guzmán Villalta por dieciséis días en su cargo de Jueza Segundo de Paz de Zacatecoluca, departamento de La Paz por actuaciones como Jueza en Dulce Nombre de María: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado,

licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. d.2) Informativo 090/2012 instruido contra Jueza Segundo de Paz de Jiquilisco, departamento de Usulután. **Conociéndose de los antecedentes de hecho e investigación realizada, con el análisis de los alegatos y valoración de la prueba recogida, el Pleno acuerda suspender por dieciséis días a la licenciada María Elena Díaz Méndez, Jueza Segundo de Paz de Jiquilisco, departamento de Usulután: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Blanco y licenciado Argueta Manzano. d.3) 087/2005 instruido contra Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana. A partir de la imposición de medida de internamiento a ciudadano salvadoreño, el juzgado a cargo del funcionario controló la medida de seguridad y por resolución de diecinueve de diciembre de dos mil dos, se declaró extinguida la medida. No obstante, no se libró el oficio correspondiente a la Penitenciaría Central donde estaba resguardado el ciudadano, sino que hasta el año 2005 se hizo efectiva su libertad. Habiéndose revisado el trámite dado a la investigación, analizado la función judicial misma y los conceptos de ineptitud o ineficiencia manifiesta con revisión de la jurisprudencia constitucional y Contencioso Administrativa, asimismo con el análisis de la caducidad de la acción y la instancia, los alegatos y la valoración de la prueba se llama a votar por: **1) declarar no ha lugar a la**

**caducidad de la acción y de la instancia: diez votos. 2) Remover del cargo de Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, al licenciado Mario César Arguello Montano por comprobarse la causal de remoción regulada en el artículo 55 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez y licenciado Argueta Manzano **y 3) notificar a las instituciones correspondientes. Se deja constancia del retiro de Magistrado Jaime a las doce horas.** e) Informe sobre extravío de proceso judicial reportado por el Juez Primero de lo Civil de Santa Ana. Se informa que luego de verificarse el extravío se ha dado lugar a la reposición y se ha comunicado a la Fiscalía General de la República su desaparición. Habiendo cumplido el Juez con las obligaciones legales, **se da por recibido el informe brindado.** II) ESCRITO SUSCRITO POR MIEMBROS DE MESA JUDICIAL Y REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DE JUECES Y JUEZAS, MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA REPÚBLICA. Se da lectura íntegra al escrito presentado en Presidencia el día nueve de los corrientes. De las reflexiones que hacen sobre los derechos laborales y prestaciones sociales adquiridas a través de los años, independencia económica del Órgano Judicial y otras valoraciones sobre los efectos de la sentencia de Inconstitucionalidad 1-2017, recientemente dictada por la Sala de lo Constitucional. Solicitan en lo medular, les sea concedida audiencia en Corte Plena. Magistrada Regalado



exponiendo que los tiempos de contratación de renovación de póliza de seguro médico de los jueces y juezas, magistrados y magistradas a nivel nacional, está por vencerse y debe tomarse decisión al respecto, ya que lo previsto en la sentencia impacta un salario que no ha visto incremento en los últimos años y de todos sabido, se ve afecto frente al alto costo de la vida a nivel nacional. Magistrada Rivas Galindo señala que muchos jueces tienen enfermedades crónicas y progresivas y han externado su preocupación frente a lo que significaría impactar su salario, conforme lo declara la sentencia aludida. Agrega, que si ha habido mal uso, debe reflexionarse si internamente debe fortalecerse los mecanismos de control sobre el uso que se haga de la prestación; pero la certeza que hay a este momento es que: las licitaciones tendrían que estarse haciendo a este momento y existe la evidencia de la necesidad de la prestación dentro del *demus judicial*. Interviene Magistrado González señalando que el tipo de sentencia provisto es una que requiere acuerdos individuales en las instituciones sobre determinación de aplicación y alcances; por lo que considera sería bueno que una Comisión ya conformada, retome el análisis necesario para la aplicación de cumplimiento del fallo junto a la nueva conformación presupuestaria para el año 2018. **Se aprueba conceder la audiencia solicitada el próximo día martes quince de los corrientes a las nueve horas.** Se relaciona que se ha enviado digitalmente a cada despacho la copia de escrito. Magistrado Presidente relaciona el contenido del escrito enviado por SITTOJ, sobre si hay afectación a los derechos de los trabajadores a partir de la sentencia 1-2017. Discuten Magistrados

que para los servidores judiciales no se contempla ninguno y por tanto indican que se dé respuesta sobre el contenido mismo de la Inconstitucionalidad mencionada y se giren instrucciones para que la Dirección de Comunicaciones comunique un pronunciamiento al respecto. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.